

Tfno: 914437982 Fax: 914205717

juzpriminstancia048madrid@madrid.org

42020446

NIG: 28.079.00.2-2023/0575564

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 429/2024-P Materia: Culpa extracontractual en materia de tráfico

17 ABR 2024

Demandante: D./Dña. JOSE MARIA JALON LLEDO

PROCURADOR D./Dña. AGUEDA MARIA MESEGUER GUILLEN

Demandado: MUTUA MADRILEÑA

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR: Juzgado de 1ª Instancia nº 48 de Madrid

ASUNTO EN EL QUE SE ACUERDA : El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA: MUTUA MADRILEÑA en concepto de parte

demandada.

Domicilio: Pº DE LA CASTELLANA 33 238046 MADRID

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER: En la sede de este Juzgado.

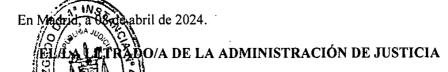
PLAZO PARA COMPARECER: VEINTE DIAS HABILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

#### PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEC).

Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).







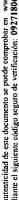


La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927180603127003445066



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRACI



Calle Rosario Pino 5, Planta 3 - 28020

Tfno: 914437982 Fax: 914205717

juzpriminstancia048madrid@madrid.org

42020444

NIG: 28.079.00.2-2023/0575564

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 429/2024-P Materia: Culpa extracontractual en materia de tráfico

Demandante: D./Dña. JOSE MARIA JALON LLEDO

PROCURADOR D./Dña. AGUEDA MARIA MESEGUER GUILLEN

Demandado: MUTUA MADRILEÑA

#### **DECRETO**

# LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. CONCEPCION ÁLVAREZ GARCÍA

Lugar: Madrid

Fecha: ocho de abril de dos mil veinticuatro

El anterior escrito de la Proc. Sra. Meseguer, aportando los documentos aportados a la demanda, debidamente numerados y catalogados, únase y

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador D./Dña. AGUEDA MARIA MESEGUER GUILLEN en nombre y representación de D./Dña. JOSE MARIA JALON LLEDO, según acredita con el poder que acompaña, ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a MUTUA MADRILEÑA, y acompañando la documentación pertinente.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 8.270,38 euros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda y a la vista de los datos y documentos aportados, se estima que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

**SEGUNDO.-** Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 46 de la citada ley procesal.

TERCERO.- Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la L.E.C. corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.





CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto que la cuantía es 8.270,38 euros, así como la materia sobre la que versa la demanda a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.

QUINTO- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

#### SE ACUERDA:

Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador D./Dña. AGUEDA MARIA MESEGUER GUILLEN en nombre y representación de D./Dña. JOSE MARIA JALON LLEDO, frente a MUTUA MADRILEÑA, sobre Culpa extracontractual en materia de tráfico, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES con las siguientes prevenciones:

- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado se le declarará en situación de rebeldía procesal (art. 496.1 L.E.C)
- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.)

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio, remítase cédula al SCAC.

AL TERCER OTROSI, se tiene por aportado por la parte actora el dictamen pericial que se detalla en el mismo.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC). La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).





Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

#### El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

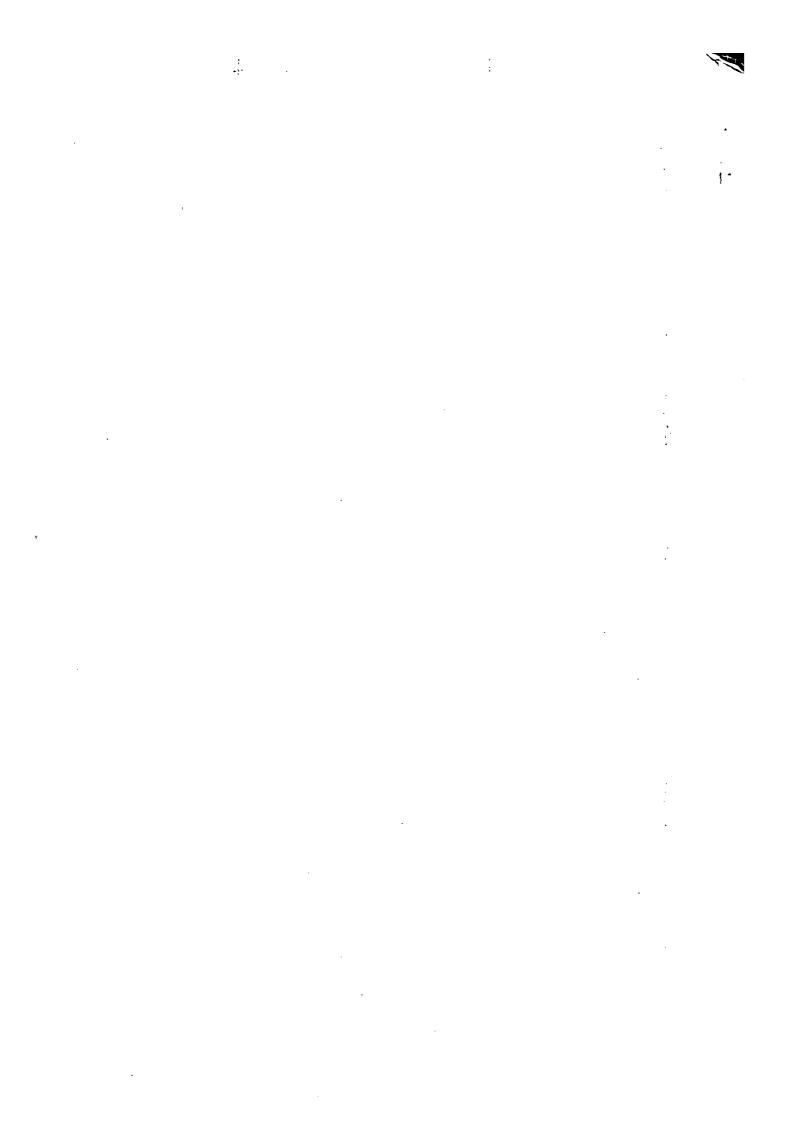
La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente cédigo seguro de verificación: 0907801068572660823872





34812322M - MESEGUER GUILLEN AGUEDA MARIA - 34812322M

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local Consulta de Asuntos Judiciales para Representantes

Novedades (1) Ayuda (2) Salir ( Menú > Consultas > Asuntos / Recursos / Auxillos Judiciales > Datos Generales Seguimiento Datos Generales . Nº Registro F. Aceptación F. Registro 13/02/2024 F. Presentación Estado 0269459 Órgano 14/02/2024 04/12/2023 Registrado 28.079.00.2-2023/0575564 202310625442142 2023 2807942048 Juzgado de 1º Instancia nº 48 de Madrid Procedimiento (Tipo, Número, Año) ORD Procedimiento Ordinario Datos Específicos Materia / Delito 105 02 Culpa extracontractual en materia de tráfico Observaciones

demanda de responsabilidad extracontractual en materia de trafico Tipo Intervención Correo Interviniente Nº Identificación Demandado MUTUA MADRILEÑA JOSE MARIA JALON LLEDO 02601636Z Total 2 registros Solicitar copia del expediente judicial

. • 

#### AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MADRID

AGUEDA MARIA MESEGUER GUILLEN, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de JOSE MARIA JALON LLEDO, con DNI Nº 02601636-Z, mayor de edad, con domicilio en Calle Golfo de Salónica, 38, 28000 Madrid (Madrid), bajo la dirección letrada de Jesús Casado Miraz (col nº 80.071 ICAM), según escritura de poder que acompaño como DOCUMENTO Nº 1, y cuya devolución intereso por ser necesario para otros usos, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que mediante el presente escrito y en la representación que ostento, vengo a promover JUICIO DECLARATIVO ORDINARIO en ejercicio de la ACCIÓN DE RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRAFICO RECOGIDA EN LOS ARTS. 1 y 7 DE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO EN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR contra la compañía aseguradora MUTUA MADRILEÑA, con domicilio en Pº De La Castellana, 33. 28046 Madrid, con base en los siguientes:

#### HECHOS -

# PRIMERO.- ACCIDENTE DE TRÁFICO SUFRIDO POR JOSE MARIA JALON LLEDO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023.

El 27 de febrero de 2023 sobre las 9:45 horas Don Jose María Jalón conducía su vehículo con matrícula 5970-LVS asegurado en Mutua Madrileña. Circulaba por la Calle Serrano de Madrid dirección Puerta de Alcalá cuando a la altura de la calle María de Molina, fue colisionado por alcance por el vehículo con matrícula 0358-KGB asegurado en Mutua Madrileña.

# SEGUNDO.- LESIONES CAUSADAS A JOSE MARIA JALON LLEDO.

Tras el accidente D. José María acudió al servicio de urgencias de IBERMUTUA, por dolor cervical. En la exploración física presentaba

• ٠. : · · t ·  dolor suboccipital con distensión en musculatura paravertebral, trapecios y angular, espinopresión C5-C6 con limitación antiálgica generalizada de la movilidad de cuello. Le diagnosticaron cervicalgia y le pautaron tratamiento farmacológico (DOCUMENTO N° 2.1).

Se emitió parte de alta laboral con fecha 27 de febrero de 2023 por IBERMUTUA (DOCUMENTO Nº 2.2).

- El 3 de marzo de 2023 acudió de nuevo a Ibermutua presentaba cervicobraquialgia derecha, espinopresión C5-C6, omalgia derecha, rotaciones incompletas por dolor. Le diagnosticaron cervicobraquialgia, le pautaron rehabilitación y pendiente de resonancia magnética (DOCUMENTO N° 2.1).
- El 9 de marzo de 2023 fue a Ibermutua y le realizaron resonancia magnética que evidenció una cervicoartrosis y discopatía en C5-C6 y C6-C7 con estenosis foraminal. En la exploración física presentaba cervicalgia de características musculares, omalgia derecha y movilidad cervical muy limitada en todos los planos pero sobre todo hacia el lado derecho. Le diagnosticaron cervicalgia y le pautaron iniciar la rehabilitación (DOCUMENTO Nº 2.3 página1).
- El 21 de marzo de 2023 el lesionado acudió a una revisión y mantenía postura envarada y brazo sin movilidad pegado al cuerpo y con resistencia en todos los movimientos (DOCUMENTO Nº 2.3 página 1).
- El 28 de marzo de 2023 acudió de nuevo a Ibermutua en una revisión de en rehabilitación presentaba una mejoría en los movimientos cervicales (DOCUMENTO N°2.3 página 2).
- El 30 de marzo de 2023 en revisión en Ibermutua mantenía cervicalgia postraumática con limitación antiálgica y le indicaron continuar con la rehabilitación (DOCUMENTO Nº 2.1 página 2).
- El 11 de abril de 2023 mantenía algias musculares con limitación antiálgica de giros y mantenía dolor cervical (DOCUMENTO Nº 2.1 página 2).
- El 18 de abril de 2023 presentaba limitación antiálgica de últimos grados (DOCUMENTO Nº 2.1 página 2).
- El 21 de abril de 2023 le dieron el alta clínica (DOCUMENTO  $N^{\circ}$  2.1 página 2).

-. .

Se emitió parte de alta laboral con fecha 21 de abril de 2023 por IBERMUTUA (DOCUMENTO Nº 2.2).

El 27 de abril de 2023 D. José María fue al servicio de urgencias de Ibermutua por dolor articular. Presentaba cefalea suboccipital además de cervicalgia. Le diagnosticaron cervicalgia que estaba en seguimiento en el Servicio Público de salud (DOCUMENTO Nº 2.4).

Aporto certificación acreditativa del estado de salud del Centro de Salud Jazmín de fecha 8 de mayo de 2023, que informaba de que mi representado presentaba contractura cervical y zona dorsal a la palpación. Le pautaron fisioterapia (DOCUMENTO Nº 2.5).

El 10 de mayo de 2023 D. Jose María acudió al Centro de Fisioterapia Asiri por dolor cervical que aumentaba con la movilidad, cefalea, parestesias en mano izquierda, dolor dorsal que se localizaba en región interescapular y que aumentaba con la movilidad del tronco. En la exploración física presentaba:

- En columna cervical: Apofisalgias cervicales a nivel C7-D1, dolor en ambos trapecios con contractura muscular asociada y balance articular limitado por dolor en todos los arcos.
- En columna dorsal: Dolor paravertebral bilateral con predominio interescapular.
- En hombro derecho presentaba balance articular limitado y doloroso en los últimos grados de abducción y rotaciones.

Le diagnosticaron síndrome postraumático cervical y dorsalgia postraumática. Le pautaron tratamiento rehabilitador (DOCUMENTO Nº 2.6).

El 26 de junio de 2023 fue de nuevo a una revisión al Centro de Fisioterapia Asiri, persistía dolor cervical, mareos, cefaleas, parestesias t y dolor dorsal. Le dieron el alta con la sintomatología descrita (DOCUMENTO Nº 2.6 página 2).

## TERCERO.- INFORME PERICIAL EMITIDO POR LAS LESIONES SUFRIDAS POR JOSE MARIA JALON LLEDO.

La parte actora ha sido reconocida por el Perito **Don Francisco Javier Lopez Fernandez** quien ha emitido INFORME PERICIAL que acompaño como **DOCUMENTO** Nº 3, del que se extraen las siguientes conclusiones:

.

·

- 1<sup>a</sup>) Pérdida temporal de calidad de vida en grado moderado: 54 días.
- 2ª) Pérdida temporal de calidad de vida en grado leve: 65 días.
- 3<sup>a</sup>) Secuelas funcionales:
- Agravación de patología cervical previa (código 03008) que el Perito valora en 3 puntos.

# CUARTO.- RECLAMACIÓN PREVIA A LA ENTIDAD DEMANDADA. OFERTA MOTIVADA.

Esta parte remitió requerimiento de pago a la entidad demandada que ha obtenido la respuesta que se adjunta, motivo por el que a esta parte no le ha quedado otra opción que la de interponer la presente demanda (BLOQUE DOCUMENTAL Nº 4).

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO PROCESAL

### I.- JURISDICCIÓN.

Corresponde el estudio de los hechos a la Jurisdicción Ordinaria al amparo de los arts. 117 CE y arts. 9 y 21 LOPJ. Dentro de la Jurisdicción Ordinaria, el conocimiento del asunto corresponde al Orden Jurisdiccional Civil conforme a los arts. 22 LOPJ y 36 LEC.

#### II.- COMPETENCIA.

Es competente objetivamente el Juzgado de 1ª Instancia al que tengo el honor de dirigirme a tenor de lo establecido en los arts. 85 y 45 LEC que dispone que "corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento, en primera instancia, de todos los asuntos civiles que por disposición legal expresa no se hallen atribuidos a otros tribunales".

: : : • . . 7 1 3 ! : •

También es competente por razón del territorio conforme al art. 52.9° LEC que establece que "en los juicios en que se pida indemnización de los daños y perjuicios derivados de la circulación de vehículos de motor será competente el tribunal del lugar en que se causaron los daños".

#### III.- PROCEDIMIENTO.

El interés económico de la demanda supera la suma de 6.000 euros por lo que, al no tener la presente contienda una tramitación especial dentro de la LEC, será de aplicación lo dispuesto en el art. 249 LEC, debiendo ventilarse y decidirse por el juicio declarativo ordinario, regulado en el Título II del Libro II de la LEC (arts. 399 y ss.), siendo así mismo de aplicación las Disposiciones Comunes a los Procesos Declarativos previstas en el Título I de dicho Libro (arts 248 y ss.).

#### IV.- CAPACIDAD PARA SER PARTE Y PROCESAL.

La tienen la parte actora y la parte demandada, en su condición de persona física y jurídica respectivamente, a través de sus respectivas representaciones legales, a tenor de lo dispuesto en los arts. 6 y 7 LEC.

### V.- LEGITIMACIÓN ACTIVA.

A tenor del art. 10 LEC, la legitimación de la parte actora resulta indiscutible al ser parte perjudicada y lesionada en el accidente mencionado.

#### VI.- LEGITIMACIÓN PASIVA.

La tiene la compañía aseguradora demandada al amparo de lo dispuesto en los arts. 1 y 7 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en su nueva redacción dada tras la Ley 35/2015, de 22 de septiembre.

### VII.- POSTULACIÓN Y DEFENSA.

. . .

.

Se cumplen con las normas procesales de postulación ya que la demanda se presenta por medio de Procurador legalmente habilitado y bajo la dirección de Letrado firmante de la misma conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 31 de la LEC.

### VIII.- REQUISITOS FORMALES.

Se inicia el presente procedimiento por medio de demanda que reúne todos los requisitos exigidos en el art. 399 de la LEC y demás relativos a esta materia, todos de la Ley Procesal Civil.

Se cumple con lo dispuesto en el art. 7.1° de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en su nueva redacción dada tras la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, que dispone que no obstante, con carácter previo a la interposición de la demanda judicial, deberán comunicar el siniestro al asegurador, pidiendo la indemnización que corresponda. Esta reclamación extrajudicial contendrá la identificación y los datos relevantes de quien o quienes reclamen, una declaración sobre las circunstancias del hecho, la identificación del vehículo y del conductor que hubiesen intervenido en la producción del mismo de ser conocidas, así como cuanta información médica asistencial o pericial o de cualquier otro tipo tengan en su poder que permita la cuantificación del daño.

Nos remitimos al contenido del Hecho Cuarto de esta demanda.

### IX.- CUANTÍA.

Por así exigirlo el apartado 1º del art. 253 de la LEC, se pone de manifiesto que la cuantía de esta demanda es de **8.270,38 euros** con arreglo a la regla 1ª del art. 251 de dicha Ley, al reclamarse una cantidad de dinero en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios derivados de accidente de tráfico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO MATERIAL

i

:

•

.

## I) OBLIGACIÓN LEGAL DE INDEMNIZAR.

La Entidad demandada tiene un deber de indemnizar al actor dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo al seguro de suscripción obligatoria y ha de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en su persona y / o bienes, así como los gastos y otros perjuicios a los que tenga éste derecho, gozando la víctima de acción directa frente a la aseguradora.

Señalamos en concreto los <u>arts. 1 y 7 de la Ley de Seguro y</u> Responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, en su nueva redacción dada tras la Ley 35/2015, de 22 de septiembre:

#### Art. 1

1. El conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación. En el caso de daños a las personas, de esta responsabilidad sólo quedará exonerado cuando pruebe que los daños fueron debidos a la culpa exclusiva del perjudicado o a fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo; no se considerarán casos de fuerza mayor los defectos del vehículo ni la rotura o fallo de alguna de sus piezas o mecanismos.

En el caso de daños en los bienes, el conductor responderá frente a terceros cuando resulte civilmente responsable según lo establecido en los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, artículos 109 y siguientes del Código Penal, y según lo dispuesto en esta Ley.

2. Sin perjuicio de que pueda existir culpa exclusiva de acuerdo con el apartado 1, cuando la víctima capaz de culpa civil sólo contribuya a la producción del daño se reducirán todas las indemnizaciones, incluidas las relativas a los gastos en que se haya incurrido en los supuestos de muerte, secuelas y lesiones temporales, en atención a la culpa concurrente hasta un máximo del setenta y cinco por ciento. Se entiende que existe dicha contribución si la víctima, por falta de uso o por uso inadecuado de cinturones, casco u otros elementos protectores, incumple la normativa de seguridad y provoca la agravación del daño.

En los supuestos de secuelas y lesiones temporales, la culpa exclusiva o concurrente de víctimas no conductoras de vehículos a motor que sean menores de catorce años o que sufran un menoscabo físico, intelectual, sensorial u orgánico que les prive de capacidad de culpa civil, no suprime ni reduce la indemnización y se excluye la acción de repetición contra los padres, tutores y demás personas físicas que, en su caso, deban responder

por ellas legalmente. Tales reglas no procederán si el menor o alguna de las personas mencionadas han contribuido dolosamente a la producción del daño.

Las reglas de los dos párrafos anteriores se aplicarán también si la víctima incumple su deber de mitigar el daño. La víctima incumple este deber si deja de llevar a cabo una conducta generalmente exigible que, sin comportar riesgo alguno para su salud o integridad física, habría evitado la agravación del daño producido y, en especial, si abandona de modo injustificado el proceso curativo.

3. El propietario no conductor responderá de los daños a las personas y en los bienes ocasionados por el conductor cuando esté vinculado con este por alguna de las relaciones que regulan los artículos 1.903 del Código Civil y 120.5 del Código Penal. Esta responsabilidad cesará cuando el mencionado propietario pruebe que empleó toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.

El propietario no conductor de un vehículo sin el seguro de suscripción obligatoria responderá civilmente con el conductor del mismo de los daños a las personas y en los bienes ocasionados por éste, salvo que pruebe que el vehículo le hubiera sido sustraído.

- 4. Los daños y perjuicios causados a las personas como consecuencia del daño corporal ocasionado por hechos de la circulación regulados en esta Ley, se cuantificarán en todo caso con arreglo a los criterios del Título IV y dentro de los límites indemnizatorios fijados en el Anexo.
- 5. Las indemnizaciones pagadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 tendrán la consideración de indemnizaciones en la cuantía legalmente reconocida, a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en tanto sean abonadas por una entidad aseguradora como consecuencia de la responsabilidad civil de su asegurado.
- 6. Reglamentariamente, se definirán los conceptos de vehículos a motor y hecho de la circulación, a los efectos de esta Ley. En todo caso, no se considerarán hechos de la circulación los derivados de la utilización del vehículo a motor como instrumento de la comisión de delitos dolosos contra las personas y los bienes.

#### Art. 7

1. El asegurador, dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo al seguro de suscripción obligatoria, habrá de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en su persona y en sus bienes,

.

así como los gastos y otros perjuicios a los que tenga derecho según establece la normativa aplicable. Únicamente quedará exonerado de esta obligación si prueba que el hecho no da lugar a la exigencia de responsabilidad civil conforme al artículo 1 de la presente Ley.

El perjudicado o sus herederos tendrán acción directa para exigir al asegurador la satisfacción de los referidos daños, que prescribirá por el transcurso de un año.

No obstante, con carácter previo a la interposición de la demanda judicial, deberán comunicar el siniestro al asegurador, pidiendo la indemnización que corresponda. Esta reclamación extrajudicial contendrá la identificación y los datos relevantes de quien o quienes reclamen, una declaración sobre las circunstancias del hecho, la identificación del vehículo y del conductor que hubiesen intervenido en la producción del mismo de ser conocidas, así como cuanta información médica asistencial o pericial o de cualquier otro tipo tengan en su poder que permita la cuantificación del daño.

Esta reclamación interrumpirá el cómputo del plazo de prescripción desde el momento en que se presente al asegurador obligado a satisfacer el importe de los daños sufridos al perjudicado. Tal interrupción se prolongará hasta la notificación fehaciente al perjudicado de la oferta o respuesta motivada definitiva.

# II) BASES PARA CALCULAR LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA POR JOSE MARIA JALON LLEDO.

Procede indemnizar a JOSE MARIA JALON LLEDO en base al perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida y secuelas, de acuerdo con lo descrito en los Hechos, conforme con los siguientes criterios:

El perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida se define del modo siguiente en la Ley:

# Artículo 136. Determinación de la indemnización del perjuicio personal básico.

- 1. El perjuicio personal básico por lesión temporal es el perjuicio común que se padece desde la fecha del accidente hasta el final del proceso curativo o hasta la estabilización de la lesión y su conversión en secuela.
- 2. Su valoración económica se determina mediante la cantidad diaria establecida en la tabla 3.A.

. • 

# Artículo 137. Perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida.

La indemnización por pérdida temporal de calidad de vida compensa el perjuicio moral particular que sufre la víctima por el impedimento o la limitación que las lesiones sufridas o su tratamiento producen en su autonomía o desarrollo personal.

# Artículo 138. Grados del perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida.

- 1. El perjuicio por pérdida temporal de calidad de vida puede ser muy grave, grave o moderado.
- 2. El perjuicio muy grave es aquél en el que el lesionado pierde temporalmente su autonomía personal para realizar la casi totalidad de actividades esenciales de la vida ordinaria. El ingreso en una unidad de cuidados intensivos constituye un perjuicio de este grado.
- 3. El perjuicio grave es aquél en el que el lesionado pierde temporalmente su autonomía personal para realizar una parte relevante de las actividades esenciales de la vida ordinaria o la mayor parte de sus actividades específicas de desarrollo personal. La estancia hospitalaria constituye un perjuicio de este grado.
- 4. El perjuicio moderado es aquél en el que el lesionado pierde temporalmente la posibilidad de llevar a cabo una parte relevante de sus actividades específicas de desarrollo personal.
- 5. El impedimento psicofísico para llevar a cabo la actividad laboral o profesional se reconduce a uno de los tres grados precedentes.
- 6. Los grados de perjuicio son excluyentes entre sí y aplicables de modo sucesivo. En todo caso, se asignará un único grado a cada día.

# Artículo 139. Medición del perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida.

- 1. La valoración económica del perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida se determina mediante la cantidad diaria establecida en la tabla 3.B para cada uno de sus grados.
- 2. La cuantía diaria establecida por cada uno de los grados incorpora ya el importe del perjuicio personal básico.

En lo referente a las secuelas señalamos el art. 93 Ley que define aquellas como deficiencias físicas, intelectuales, orgánicas y sensoriales y los perjuicios estéticos que derivan de una lesión y permanecen una vez finalizado el proceso de curación, resultando como perjudicados los lesionados que las padecen (art. 94.1 Ley).

1 1 • W. 

Para la fijación del grado de perjuicio en este apartado señalamos los arts. 95 y ss Ley y la fórmula correctora recogida en el art. 98.1 para secuelas concurrentes.

Para la determinación del perjuicio personal básico por secuelas acudiremos a la Tabla 2 A (apartados 1 y 2) del Anexo del Baremo y a las reglas de aplicación que se recogen en los arts. 95 a 104 de la Ley).

Podemos determinar lo siguiente como perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida y secuelas, tomando como base el Informe Pericial elaborado por el Perito **Don Francisco Javier Lopez Fernandez**:

- 1 a) Pérdida temporal de calidad de vida en grado moderado: 54días.
- 2 a) Pérdida temporal de calidad de vida en grado básico: 65 días.

### 3 a) Secuelas funcionales:

• Agravación de patología cervical previa (código 03008) que el Perito valora en 3 puntos.

## III) INDEMNIZACIÓN SOLICITADA.

De acuerdo con los criterios anteriormente reseñados se solicita la suma de 8.270,38 euros por las lesiones causadas a JOSE MARIA JALON LLEDO conforme con el siguiente desglose:

- 1. Perjuicio por pérdida temporal de calidad de vida en grado moderado: 54 días que, multiplicados por 61,89 euros / día (Tabla 3 del Anexo), arrojan un total de 3.342,06 euros.
- 2. Perjuicio por pérdida temporal de calidad de vida en grado leve: 65 días que, multiplicados por 35,71 euros / día (Tabla 3 del Anexo), arrojan un total de 2.321,28 euros.
- 3. Secuelas funcionales: solicitamos un total de 3 puntos (tras aplicar la fórmula correctora contenida en el art. 98 Ley) que, a razón de la edad de la víctima al momento del accidente (60 años), resulta la cantidad de 2.607,04 euros.

f

.

..

•

. . . .

### IV) PLAZO.

La presente demanda se formula dentro del plazo de un año determinado en el art. 7 de la Ley 35/2015, de 22 de septiembre.

### V) INTERESES.

Será de aplicación lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro, en relación con el art. 7 de la Ley 35/2015.

### VI) COSTAS.

Las costas del presente procedimiento deberán ser impuestas a la parte demandada si, como esperamos, resultaran estimadas nuestras pretensiones, conforme se señala en el apartado 1º del art. 394 LEC que recoge el principio objetivo del vencimiento en la materia por lo que respecta a los juicios declarativos en su primera instancia.

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO: que tenga por presentado este escrito con los documentos y copias aportados, se sirva admitirlo, y por personado y parte al Procurador que suscribe, entendiéndose con éste las sucesivas diligencias y por formulada la presente demanda de juicio ordinario contra la Compañía Aseguradora MUTUA MADRILEÑA acordando conferir traslado de la demanda y documentos con ella presentados, emplazándosele en forma legal y, previos los trámites oportunos, dicte Sentencia por la que:

1°) Se condene a la demandada al abono a la parte actora de la cantidad de 8.270,38 euros por perjuicio personal por pérdida temporal de calidad de vida, secuelas y perjuicio moral por pérdida de calidad de vida, a tenor de lo dispuesto en los Fundamentos de Derecho Material II y III, declarándose la responsabilidad de la compañía aseguradora MUTUA

.

•

MADRILEÑA a tenor de lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Material I.

- 2°) Se condene a la demandada al pago de los intereses en el sentido especificado en el Fundamento de Derecho Material V.
- 3°) Se condene en costas a la demandada en el sentido especificado en el Fundamento de Derecho Material VI.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que solicito el recibimiento del pleito a prueba.

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 336 LEC esta parte aporta DICTAMEN DE PERITO elaborado por el Perito FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por presentado el citado dictamen de Perito.

TERCER OTROSÍ DIGO: Que designo a efectos probatorios los archivos de Mutua Madrileña, Ibermutua, Centro de Salud Jazmín, Servicio Público de Salud, Centro de Fisioterapia Asiri y de cualquier entidad pública o privada nombrada en la presente demanda o citada o incluida en la documental aportada.

SUPLICO AL JUZGADO: Que tenga por hecha la anterior designación a los efectos legales oportunos.

CUARTO OTROSÍ DIGO: Que se señala la cuenta de consignaciones de la procuradora Doña ÁGUEDA MESEGUER GUILLÉN nº. ES80-0049-6748-2920-1623-7446, como cuenta en la que realizar todos los cobros y pagos que correspondan a esta parte en el presente procedimiento. Adjuntamos certificado de titularidad de cuenta de Doña ÁGUEDA como DOCUMENTO Nº 5.

**SUPLICO AL JUZGADO:** Que de conformidad con lo previsto en el art. 12.4 del 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos

1 . . ( .

y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores, tenga por indicado el anterior número de cuenta a los efectos señalados en este otrosí.

QUINTO OTROSÍ DIGO: Que es intención de esta parte el cumplir con todos los requisitos exigidos en la LEC, en el supuesto de que existiera algún defecto procesal imputable a esta parte, por lo que,

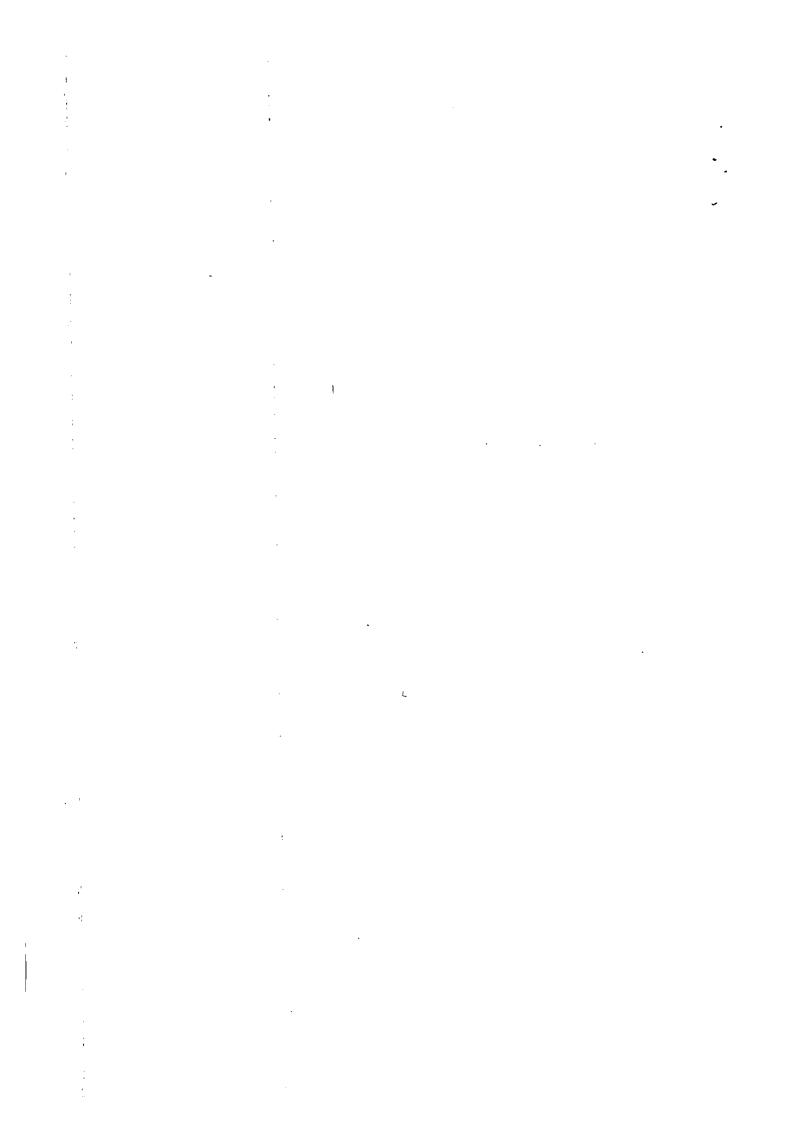
**SUPLICO AL JUZGADO**: Que tenga por hecha la anterior manifestación a los fines prevenidos en el art. 231 LEC.

Es Justicia que pido en MADRID, 04 de diciembre de 2023.

Firma de Letrado

Firma de Procurador





### INDICE

DOCUMENTO Nº 1. Poder.

DOCUMENTO Nº 2. Informes médicos.

DOCUMENTO Nº 3. Informe pericial médico

DOCUMENTO Nº 4. Requerimiento previo y oferta motivada

DOCUMENTO Nº 5. Certificado de titularidad bancaria de la procuradora.

• • . 

FAREL 6 YOU PRIVE PARA POQUEBRITOS NOTARIADES

DCC. 1

HG7212257

11/2022





#### D. MIGUEL NÚÑEZ CABALLERO NOTARIO

C/ Archiduque Alberto, nº 9 28050 - MADRID

#### ESCRITURA DE PODER PARA PLEITOS»

NÚMERO DOS MIL TRECE. ---
En MADRID, mi residencia, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. ----
Ante mí, MIGUEL NUÑEZ CABALLERO, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. ----

#### ==== COMPARECE ====

DON JOSÉ MANUEL JALÓN LLEDÓ, mayor de edad, casado, agente de comercio, vecino de Madrid con domicilio en calle Golfo de Salónica número 38, 1º A; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 92.601.636-2.

### ==== I N T E R V I E N E ====

En su propio nombre y derecho.----
El señor compareciente, a quien identifico por su reseñado documento, tiene, a mi juicio, la capacidad necesaria para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER PARA PLEITOS, y al efecto: ----

### ==== O T O R G A ====

. . . . . ! : • . . • . • . the first of the control of the second of the control of the contr

Que, confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de: ------

#### PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES

DE CIUDAD REAL: DOÑA ESTRELA JIMÉNEZ BALTASAR con número de colegiada P13034000049.

DE MADRID: DON RAÚL SÁNCHEZ VICENTE con número de colegiado P28079031029, DOÑA ÁGUEDA MARÍA MESEGUER GUILLÉN P28079002039 y DOÑA MARÍA TERESA VIDAL BODÍ con número de colegiada P28079000635. --

Las facultades conferidas a estos profesionales se entienden sin perjuicio de las posibilidades legales de actuación a través de sus oficiales habilitados.

#### LETRADOS

DE MADRID: DON RAFAEL FERNÁNDEZ RIPOLL, DON
JESÚS CASADO MIRAZ, DOÑA LAURA AMEZCUA RAMÓN, DON
RAMÓN LAFUENTE SÁNCHEZ, DON FRANCISCO JAVIER ALONSO
PEREDA, DOÑA PILAR GONZÁLEZ SIMÓN, DOÑA ARGELIA
RODRÍGUEZ CEDEÑO, DOÑA BEATRIZ FREIRE CABRERA Y DON
ÁLVARO DELGADO MORENCOS.

Estos últimos, en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible el ejercicio de las facultades que a continuación se citan.

, . . 





11/2022

Para que cada uno de los señores mencionados, por sí solo, pueda en su nombre ejercitar las siguientes facultades: ------

1 - Generales: realizar válidamente, en nombre de su poderdante, todos los actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de los pleitos o actuaciones en que su representado figure como parte en cualquiera de las situaciones procesales.

Todo ello, ante los Juzgados, Tribunales,
Fiscalías, Juntas, Jurados, Sindicatos,
Corporaciones, Administración y demás Organismos,
Autoridades y Funcionarios ordinarios o
extraordinarios, especiales o excepcionales,
incluidos los distintos ámbitos dentro del
ternitorio nacional, extranjero, supranacionales e
internacionales, existentes o que puedan crearse en
el futuro; por tanto, también, Tribunal
Constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal
Europeo de Derechos Humanos, Comité de Derechos

Humanos de las Nacionales Unidas, Corte de Arbitraje y Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

#### 2.- Especiales: -----

- a) Expresamente se confiere poder especial para renunciar, transigir, desistir, allanarse o someter a cuestión a arbitraje, mediación, absolver posiciones en confesión judicial, así como realizar las manifestaciones o actos que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. ---
- b) Instar u oponerse a la abstención o recusación de jueces, magistrados, miembros del Ministerio Fiscal, Secretarios Judiciales, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, peritos y demás personal jurisdicente o de autoridades en general.
- c) Comparecer ante toda clase de organismos y registros públicos o privados, al efecto de obtener los datos que le fueren necesarios para la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, en los términos previstos en la Ley, incluidas las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. ------

• . . **(** ) . . . . . . . 

11/2022







- Solicitar declaraciones de concurso d) intervenir en/procedimiento/s concursal/es en toda la tramitación de éstos, incluido asistir a juntas de acreedores con voz y voto, y votar cualquier clase de convenio. En caso de concurso del propio poderdante, el presente poder autoriza a los aqui apoderados para negociar y aceptar convenios sin limitación. -----
- e) Instar y otorgar actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, remisión de documentos y depósito, con inclusión de las de subasta notarial o, simplemente, intervenir en ellas. -----
- Otorgar y revocar sustituciones y apoderamientos, totales o parciales de este poder. Especialmente, para elegir, libremente, Letrado/s o Procurador/es, según proceda, que hayan de intervenir; otorgando los apoderamientos que sean precisos/ \----
  - g) La facultad de liquidar la tasa judicial, y

. . . . . • · . • ; ( 

cualquier otro tributo, contribución o tasa,
previo, simultáneo o posterior al procedimiento
cuya representación se confiere por el presente
apoderamiento
h) Pedir y retirar copias de esta escritura
El otorgante me autoriza a la notificación
electrónica del presente poder
======================================
Quedan hechas las reservas y advertencias
legales
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el responsable, cuya identidad y dirección son los siguientes: Notario: autorizante. Dirección: Calle Archiduque Alberto, 9, 28050, Madrid. Si se facilitan datos de personas distintas intervinientes, los dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el · . , ì

11/2022

PAUS DE VILO



HG7212254

artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos seran tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes.

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a

† . • . . . . . • . 4.\*· 

solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. --

Leída la presente escritura por su elección val compareciente, la encuentra conforme, se ratifica y firma.

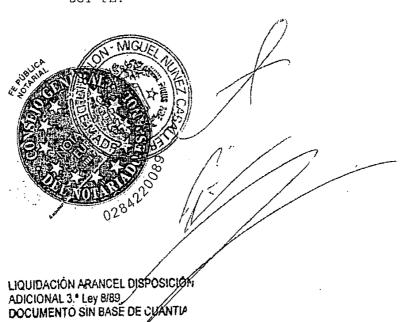
De haber identificado al señor compareciente por su reseñado documento, de que el otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficiente, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de el otorgante y, en general, del contenido integro de este documento extendido en cuatro folios de papel timbrado de exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma



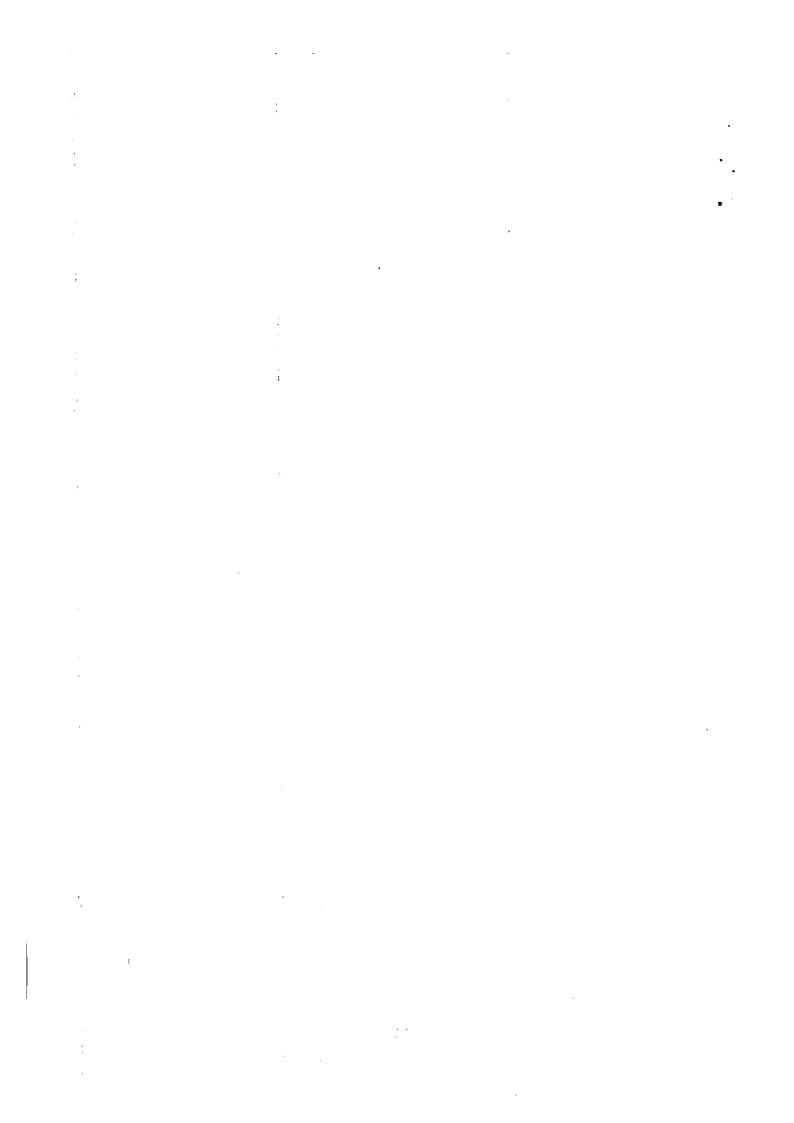
11/2022

serie, yo el Notario, Doy fe. -----Está la firma del compareciente. ------Signado. MIGUEL NUÑEZ CABALLERO. Rubricado y

Es COPIA exacta de la matriz número al principio indicado de mi protocolo que expido para el poderdante, en cinco folios de uso exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. En MADRID, el día de su otorgamiento.



sellado. -----



^

i

·

.

coc 21

#### **EVOLUCIÓN DEL EPISODIO**

HC/Ep: 9990798/1 PACIENTE: JOSE MANUEL JALON LLEDO

EDAD: 60

27/02/2023 URGENCIAS - GREGORIO LUCAS AGUILAR IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Motivo de consulta: dolor cervical

Anamnesis: ACC. DE TRAFICO EN LA C/ SERRANO ESQ. C/ MARIA DE MOLINA MIENTRAS TRABAJABA. ESTANDO PARADO EN UN SEMAFORO UN VEHICULO LE HA GOLPEADO POR DETRAS Y TIENE MOLESTIAS EN LA ZONA CERVICAL

Exploración: Dolor suboccipital con distensión ms paravertebral, trapecios y angular Espinopresion C5-6 sin radiculalgia franca con limitación antialgica generalizada de la movilidad del cuello.

Pruebas complementarias: Rx c cervical: Uncoartrosis con alteración transición C5-6 y 6-7

Juicio clínico: RX

Diagnóstico principal CIE9: 723.1 - CERVICALGIA:

Tratamiento: Ambulatorlo

Calor local Precisa DVA

NOLOTIL caps duras 575 mg (env 500) 3 dosis al día durante 5 días. Dosificación: cad a8 hrs Vía de administración: Observaciones: Inicio del tratamiento: 27/02/2023 - Fin del tratamiento: 04/03/2023 PARACETAMOL KERN PHARMA EFG comp 1 g (env 40) 3 dosis al día durante 5 días. Dosificación: a las 4 hrs si mas dolor Vía de administración: Observaciones: Inicio del tratamiento: 27/02/2023 - Fin del tratamiento: 17/03/2023

27/02/2023 ENFERMERIA - MARTA BARRIOCANAL CANTORAL IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Se explica posología de medicación, calor

03/03/2023 CONTROL MEDICO - GREGORIO LUCAS AGUILAR IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Cervicobraquialgia derecha; espinopresion C5-6. Spurling +/-Omalgia derecha con AP y Abd a

60°.Rotaciones incompletas por dolor Rx hombro derecho: No LOAS

Paracetamol cada 8 hrs y Robaxisa la I acostarse

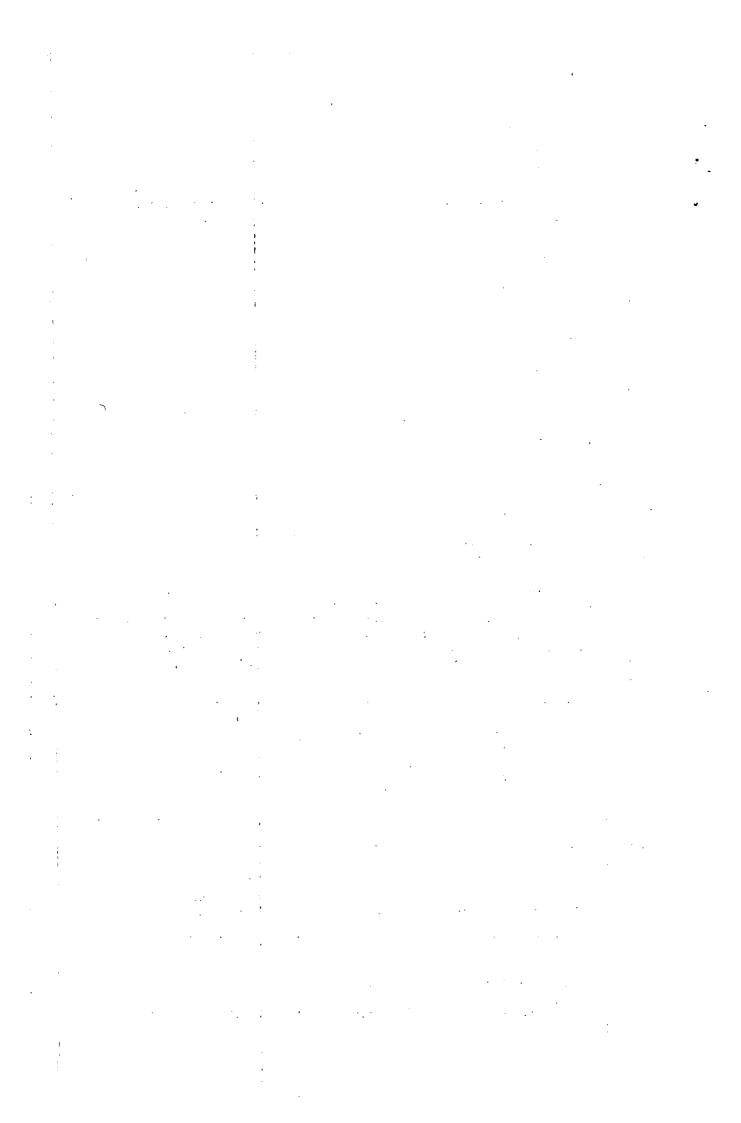
Limitación capacidad funcional: Cervicobraquialgia

Plan: RMN y Rh dia 9 jueves

03/03/2023 ENFERMERIA - DOLORES VALLEJO GUTIERREZ IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Pendiente RM

C C 20 100030 ullar



### 09/03/2023 RESONANCIA - ADELIA DIANA QUIÑONES TAPIA IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: RM cervical con cervicoartrosis y discopatías crónicas C5/C6 y C6/C7 sin compromiso del candidades con estenosis foraminales bilaterales descritas por uncartrosis. No hay edema óseo ni alteraciones de partes blandas perivertebrales.

# 09/03/2023 CONTROL MEDICO - GREGORIO LUCAS AGUILAR IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Cervicalgia características musculares con RMN sin alt agudas.... Omalgia derecha con tendinoptia del manguito, cronico

Limitación capacidad funcional: Cervicalgia

Pian: Rh

### 09/03/2023 ULTRASONIDOS - GREGORIO LUCAS AGUILAR IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Tendinopatia del manguito Vs tendinosis

### 09/03/2023 SESION RHB - PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Hombre de 60 años. Diestro. Profesión: Conductor VTC. Alergias medicamentosas no reconoce. Exfumador hace 1 año. Medicación habitual para HTA. Actividad física no realiza.

El 27/02/2023 Acc. Tráfico, recibe golpe por detrás conduciendo su coche estando parado en un semáforo, no anticipa el impacto. Cervicobraquialgia derecha. No refiere mareos, leve irradiación a final del día a 4 y 5º dedos. Acude a rhb con postura envarada y brazo derecho pegado al cuerpo. Movilidad cervical limitada en todos los planos, mayor hacia lado derecho. Desde hace 2 días sale a caminar 1 vez al día unos 30 minutos. Plan: Analgesia, Mejorar rango articular, mejorar control postural

### 09/03/2023 ENFERMERIA - DOLORES VALLEJO GUTIERREZ IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Entregamos copia RM para seguimiento de hallazgos crónicos en SPS. Pendiente iniciar reh. Analgesia si dolor según pm

### 21/03/2023 SESION RHB - BELEN RODRIGO TESTILLANO BERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Continua con postura envarada y brazo sin movilidad, pegado al cuerpo, con resistencia a todos los movimientos. Enseño cnt y estiramientos cervical, movilidad de brazo con pelota. Aplicamos US+tens cervical.

# 28/03/2023 SESION RHB - PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Evolución favorable, postura normalizada, mejoría en movs cervicales, realizando AVDs según tolerancia.

. . : . . . • ... 

# 30/03/2023 CONTROL MEDICO - GREGORIO LUCAS AGUILAR IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Cervicalgia post-Tx con imitación antialgica de últimos grados de F-E y giros Adecuada

evoluciónParacetamol 1 grs cada 8-12 hrs Covid dia 14 marzo+ Neumococo

Limitación capacidad funcional: Dolor local

Plan: Seguir Rh

# 04/04/2023 SESION RHB - PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Paciente realizando programa de ejercicios, pautas y recomendaciones dadas. Refiere que está realizando con más normalidad las AVDs. Comienza a coger el coche. Sigo animando a que retome las tareas rutinarias.

# 11/04/2023 CONTROL MEDICO - GREGORIO LUCAS AGUILAR IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Algias musculares con limitación antialgica de giros y FE Robaxisal : 1-1-2

Limitación capacidad funcional: Dolor cervical

Plan: Rh

# 11/04/2023 ENFERMERIA - DOLORES VALLEJO GUTIERREZ IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Acc tráfico, colisión posterior 27/02. En rehabilitación 9 ss

### 18/04/2023 CONTROL MEDICO - GREGORIO LUCAS AGUILAR IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Alglas Vs TP en trapecios. Refiere limitación antialgica de últimos grados de F-E y giros

Limitación capacidad funcional: Acabando

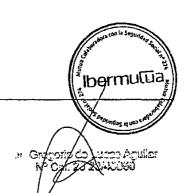
Plan: Alta el viernes

# 18/04/2023 ENFERMERIA - DOLORES VALLEJO GUTIERREZ IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: última sesión reh 20/04

21/04/2023 CONTROL MEDICO - GREGORIO LUCAS AGUILAR IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Mejoría clínica, BA +



• . . . . . . . . . • : .

Limitación capacidad funcional: No

Pian: Alta-

21/04/2023 ENFERMERIA - DOLORES VALLEJO GUTIERREZ IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Evolución favorable.

21/04/2023 SESION RHB - PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Fin rhb. Evolución favorable. Se recuerdan pautas y recomendaciones.

27/04/2023 URGENCIAS - GREGORIO LUCAS AGUILAR IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Motivo de consulta: DOLOR ARTICULAR (719.4),

Evolución: Cefalea suboccipital (HTA en tto con Ibesartan) Cervicalgia, No alteraciones musculares agudas especificas

Seguimlento SPS

Limitación Capacidad Funcional: No traumatológica

Plan: Se entrega informe evolutivo



• 

DOC 2.2

# **Ibermulia**

#### PARTE MÉDICO DE BAJA/ALTA DE INCAPACIDAD TEMPORAL

	Enfermedad cor	nún(EC) 🗌		Ac	cidente no La	boral(ANL)			E	NTIDAE	DEMIS	ORA	
Tipo de contingencia: {	Accidente de tral	bajo(AT) 🛭		Enf	ermedad prof	sional(EP)	]	SPS	s 🗌 1	NSS/IS	м	MU'	TUAX
ripo de contingencia: /		Periodo de	bservació	ón por	r enfermedad	orofesional [	]		EMP	RESA C	OLAB	ORADO	DRA 🔲
					_	1							 ]
DATOS DE LA PERS	ONA TRABAJAD	ORA	SITUAC	ION:	ACTIVO L	PERCE	PTOR/A DE	DESE	EMPLEC	O CONT	RIBUT	IVOL	<u> </u>
Primer apellido		Segundo apellido: Nombre							DNI-NIE-pasaporte				
JALON		LLEDO				OSE MANU	EL				02601636Z		
Nº Tarjeta Sanitaria <sup>(1)</sup>	Nº de la Seg. Soci	ocial Domicillo habitual:(Calle, plaza) Número Bloque Esca							Escal	era	Piso	Puerta	
280352831834 CL GOLFO DE SALONICA 38											1	<u>A</u>	
Localidad Provincia Código Postal Teléfono móvil Teléfono fijo										ono fijo			
MADRID	MADRID												
Nombre de la empresa			Pue	sto de	e trabajo			[	Código	nacion	al de o	cupac	lán(CNO)
ASESORIA DE SERVICIOS Y SUMI 28/2355999/57-0111								8	4 1	2			
DESCRIPÇIÓN DE LA LI	MITACIÓN DE LA	CAPACIDAD	FUNCION	AL (en	i el parte de baja	) /RESULTAD	O DEL RE	CONO	CIMIEN	TO MÉ	DICO (d	en el pa	rte de alta)
BA completo													
DIAGNÓSTICO										-	C6	dlgo C	
CERVICALGIA												723.1	
CUMPLIMENTAR SÓLO EN CASO DE CONTINGENCIA PROFESIONAL:							-	Código CIE-10					
	Fache	de AT o EP	27 02 2	2023	Leve (2)	x	e (2)	Mana -	rave (2)	ıπl		M54.2	2
	recna r	- I OEP		7	ı Leve (-/ )	ې Grav		May	ltave (-				
Código de enfermedad	profesional			յ դո	po de asisten	ia Ambula	toria 🗴	Hosp	italaria	Ш			
Parte del cuerpo dañada (2) 2 1 Forma contacto 4 5													
Tipo lesión	3 9												
Muy corto Medio DURACIÓN ESTIMADA Fecha de la siguiente revisión médica							idica <sup>(3)</sup>						
TIPO DE PROCESO	Corto	X Largo				días			<u>     L</u>		<u></u>		]
			E	ntidad	l prestadora de	servicio: IBERI	MUTUA	1					
			-		DATOS DEL FACU	LTATIVO-CIAS/							
П			5 <b> </b>		REGORIO LUI								
PARTE DE BAJA 📙 F	echa de la baja	[27]02[202.	រា										
	_ :					acon this	300	CAU	ISAS DI	EL ALT	A MÉD	ICA:	
Recaida;	SI N	○ <u> x</u>				San Barre	18			0 - 1 1 -			
						([lbern	านโนล ้ไ		uracion	Mejoria			ealizar abitual X
	del proceso inicial [	<del></del>	-,								tra	oajo na	IAI IEUJIOE
C	del que es recalda L		_			S. CAZE ASPEN	WAS ELEN BY				1	-allectr	nlento 🗌
	el proceso anterior ( del que es recalda (		Firma, fer	cha y se		21/04/2023	3	Pro	puesta (	de incap	oacidad	perma	nente 🗌
PARTE DE ALTA X F	echa del alta (4)	21 04 2023			Nº de co 282840				Naci	miento y	y culda	do del i	menor 🗌
TARTE DE ALTA EST	cona dei ana 17 [		_	Nº	de identificació	n del facultativ	0				Inco	mpared	cencia 🗌
					<u> </u>		<del></del>	L					

(1) Documento serilario similar. (2) Sido en caso de accidente de trabajo. (3) Si no comperece en la locha de la siguiente revisión médica, se podré emitir el sita por incomperecancia. (4) En los partes de ella, cumplimente también la locha de la baja.
Contra esta acto podré interponer reclamación previa e la via judicial social, en el plazo de once días siguientes al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el entículo 71 de la ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. En los casos de elta médica por contingencia profesional emilida por una mutua o empresa colaboradora, podré opter entre la reclamación señalada en el párrato anteinor o iniciar el procedimiento administrativo especial de revisión del alta ante la entidad gastora (INSS/SM) competende en el plazo de diez días siguientes el de su notificación, de conformidad con lo establacido en el entículo 4 del RD 1430/2009, de 11 de septiembre. Le informados de interpondente de sus delos en su condición de entídad coalaboradora con la Seguridad Social en cumplimiento de sus obligaciones legales en la prestación de asistencia sanitaria y gestión de la incapacidad temporal. Puede accedar, rectificar y suprimir sus datos solicitándoto en derechos/datospersonales@ibermutua.es, así como ejercitar el resto de sus derechos, como se la informa detalladamente, al igual que respecto al resto de aspectos aobre protección de datos, en 'Aviso legal y privacidad" en www.ibermutua.es

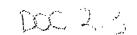
RECUERDE: Si al INSS/ISM o la MUTUA, la cita a reconocimianto mádico tiena la obligación de ecudir. En caso de no comparecer, sin haber justificado su ausancia, el pago de su prestación sará suspendido cautalarmente, en virtud de lo previsto en el art. 175.3 de la Ley General de la Seguridad Social.

. . 

.

.

•





### INFORME DE REHABILITACIÓN

#### SESIONES DE RHB

Trabajador:

JOSE MANUEL JALON LLEDO

NIF: 02601636Z

Historia: 99907981.

Episodio: 1

NAF: 28/3528318/34

Tipo de episodio: Contingencia Profesional - Acc. laboral

Diagnóstico principal CIE9: 723.1:CERVICALGIA

#### Resumen:

Fecha de Inicio: 09/03/2023

Fecha de Fin: 21/04/2023

Nº de asistencias de médico rehabilitador:

Nº de sesiones/valoraciones de fisioterapia:

Nº de sesiones/valoraciones de Ter.

Ocupacional:

0

Tratamientos de Sesión de RHB efectuados:

Microondas

Ejercicios domiciliarios

Crioterapia

Fisioterapia respiratoria

Terapia manual

Punción seca

Propiocepción

Higiene postural

09/03/2023

Valoración Fisioterapeutica

Fisioterapeuta: PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ

Centro:

IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución:

Hombre de 60 años. Diestro. Profesión: Conductor VTC. Alergias medicamentosas no reconoce. Exfumador hace 1 año. Medicación habitual para HTA. Actividad física

no realiza.

El 27/02/2023 Acc. Tráfico, recibe golpe por detrás conduciendo su coche estando

parado en un semáforo, no anticipa el impacto.

Cervicobraquialgia derecha. No refiere mareos, leve irradiación a final del día a 4 y

5° dedos.

Acude a rhb con postura envarada y brazo derecho pegado al cuerpo. Movilidad

cervical limitada en todos los planos, mayor hácia lado derecho.

Desde hace 2 días sale a caminar 1 vez al día unos 30 minutos. Plan: Analgesia,

Mejorar rango articular, mejorar control postural

09/03/2023

Comienzo rehabilitación

Fisioterapeuta: PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ

Centro:

IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución:

13/03/2023

Sesión rehabilitacion medios propios

Fisioterapeuta: PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ

Centro:

IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución:

21/03/2023

Sesión rehabilitacion medios propios

Fisioterapeuta: BELEN RODRIGO TESTILLANO

Centro:

IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución:

Continua con postura envarada y brazo sin movilidad, pegado al cuerpo, con

resistencia a todos los movimientos. Enseño cnt y estiramientos cervical, movilidad

de brazo con pelota. Aplicamos US+tens cervical.

, • 

23/03/2023	Sesión rehabilitacion medios propios									
	Fisioterapeuta: PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ									
	Centro:	IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)								
	Evolución:									
24/03/2023	Sesión rehabilitacion medios propios									
	Fisioterapeuta:	PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ								
	Centro:	IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)								
	Evolución:									
28/03/2023	Seslón rehabilitacion medios propios									
	Fisioterapeuta: PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ									
	Centro:	IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)								
	Evolución:	Evolución favorable, postura normalizada, mejoría en movs cervicales, realizando AVDs según tolerancia.								
30/03/2023	Sesión rehabilitacion medios propios									
	Fisioterapeuta:	PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ								
	Centro:	IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)								
	Evolución:									
04/04/2023	Sesión rehabilitacion medios propios									
	Fisioterapeuta:	PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ								
	Centro:	IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)								
	Evolución:	Paciente realizando programa de ejercicios, pautas y recomendaciones dadas. Refiere que está realizando con más normalidad las AVDs. Comienza a coger el coche. Sigo animando a que retome las tareas rutinarias.								
10/04/2023	Sesión rehabilitacion medios propios									
	Fisioterapeuta:	PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ								
	Centro:	IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)								
	Evolución:									
11/04/2023	Sesión rehabilitacion medios propios									
	Fisioterapeuta:	PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ								
	Centro:	IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)								
	Evolución:									
13/04/2023	Sesión rehabilita	cion medios propios								
	Fisioterapeuta:	PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ								
,	Centro:	IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)								
	Evolución:									
17/04/2023	Sesión rehabilitacion medios propios									
	•	PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ								
	Centro:	IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)								
	Evolución:									
18/04/2023		cion medios propios								
	Fisioterapeuta:	PALOMA MÀRIA GARCIA MARTINEZ								

IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Page 2 of 3

Centro:

• . 7

#### Evolución:

20/04/2023 Sesión rehabilitacion medios propios

Fisioterapeuta: PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ

Centro: IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución:

21/04/2023 Alta RHB por médico de control

Fisioterapeuta: PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ

Centro: IBERMUTUA MADRID SS.CENTRALES (RAMIREZ ARELLANO)

Evolución: Fin rhb. Evolución favorable. Se recuerdan pautas y recomendaciones.

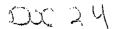


.

. ·

.

.





INFORME DE HISTORIA CLÍNICA			
Nombre	Jose Manuel Jalon Lledo		
Nº Historia	9990798	NIF	02601636Z
Edad	60	NAF	28/3528318/34

Realizado por DUE. DOLORES VALLEJO GUTIERREZ - Nº Col. 35682

## 21/04/2023 - SESIÓN RHB

#### Evolución

Fin rhb. Evolución favorable. Se recuerdan pautas y recomendaciones.

Realizado por D./Dña. PALOMA MARIA GARCIA MARTINEZ - Nº Col. 003647

### 27/04/2023 - URGENCIAS

Consulta presencial

Motivo de consulta

CIE9 MC: 719.4 DOLOR ARTICULAR

Juicio clínico

Diagnóstico CIE9: 723.1 CERVICALGIA Diagnóstico CIE10: M54.2 CERVICALGIA

#### Evolución

Cefalea suboccipital (HTA en tto con Ibesartan)

Cervicalgia, . No alteraciones musculares agudas especificas

Seguimiento (SPS)

Limitación de la capacidad funcional: No traumatológica

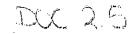
Nº días de baja previstos: 60

Pronóstico: Leve

Realizado por Dr./a. GREGORIO LUCAS AGUILAR - Nº Col. 282840850

Fdo.

. · . . 





CENTRO DE ATENCIÓN: C.S. JAZMIN

DIRECCIÓN:

CALLE DEL JAZMIN, 33 MADRID 28033

TELÉFONO:

913832614

# CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL ESTADO DE SALUD

D./Dña: Dr. ARTIACH GEISER, GUZMAN, con Nº de Colegiado:28479317 y especialidad de MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

### **CERTIFIÇA:**

Que D./ Dña. JOSE JALON LLEDO, de 60 años de edad, con número de y domicillado en CALLE DEL GOLFO DE SALONICA, 38, 1 DNI/NIE:02601636Z A 28033, MADRID.

contractura cervical y zona dorsal dolorosa a la palpación. Se vería beneficiado de tratamiento con fisioterapia.

Cias 160428010zn

En MADRID a las 19:41 del 8 mayo 2023

FIRMADO:

Dr. ARTIACH GEISER, GUZMAN

Nº COLEGIADO: 28479317

Este informe está basado en la Historia Clínica existente en su Centro de Salud. Los datos sanilarios que contiene son de especial protección y tienen como único destinatario la persona solicitante. El uso de los mismos y su entrega a terceros quedan bajo la estricta responsabilidad del destinatario (paciente o su representante legal).

, . i . • 





Departamento de Accidentados de Tráfico Calle Andrés Mellado, 69 1ºA 28015 Madrid. Tlf: 691 344 533 NºHC: 20230130 Nombre: JOSE MANUEL Apellidos: JALON LLEDO NIF: 02601636Z

Fecha de siniestro: 27/02/2023

Fecha de inicio de tratamiento: 10/05/2023 Fecha de fin de tratamiento: 26/06/2023

### INFORMEMEDICO

Página 1 de 2

#### MOTIVO DE LA CONSULTA:

Paciente de 60 años de edad, que acude a nuestra consulta para valoración diagnóstica y tratamiento de las lesiones sufridas en accidente de tráfico el pasado día 27/02/2023.

El 27/02/2023, acudió al Servicio médico de Ibermutua, donde fue valorado por ATF. Se realiza radiografía cervical, informada con UNCOARTTROSIS CON ALTERACIÓN TRANSICIÓN C5-6 Y 6-7. Fue diagnosticado de CERVICALGIA. Se recomienda reposo relativo, calor local y se establece pauta farmacológica.

El 03/03/2023, acudió al Servicio médico de Ibermutua, donde fue valorado por CERVICOBARQUIALGIA DERECHA, espinopresión positivas a nivel C5-C6. Spuling +/-. Omalgia derecha con antepulsión y abducción de 60º. Rotaciones Imcompletas por dolor. RX hombro derecho sin LOAS. Plan RM y rehabilitación.

El 09/03/2023, acudió al Servicio médico de Ibermutua, RM: cervical con cervicoartrosis y discopatías crónicas C5-C6 y C6-Cc7 sin compromiso del canal raquídeo con estenosis foraminales bilaterales descritas por uncartrosis. No hay edema óseo, ni alteraciones de partes blandas periarticulares CERVICALGIA. OMALGIA DERECHA CON TENDINOPATÍA DEL MANGUITO CRÓNICO.

El 21/03/2023, acudió al Servicio médico de Ibermutua, para revisión por ATF. Continua con postura envarada y brazo sin movilidad, pegado al cuerpo, con resistencia a todos los movimientos. Se enseñan movimientos y estiramientos para mejorar la sintomatología,.

El 28/03/2023, acudió al Servicio médico de Ibermutua, valorado por revisón por ATF, evolución favorable, postura normalizada, mejoría en movimientos cervicales.

El 30/03/2023, acudió al Servicio médico de Ibermutua, para seguimiento de las lesiones provocadas por ATF. Cervicalgia post –traumatismo con limitación antialgica de últimos grados de F-E y giros adecuada evolución. Seguir rehabilitación.

El 04/04/2023, 11/04/2023, 18/04/2023, acudió al Servicio médico de Ibermutua, valorado por ATF, evolución favorable. Seguir rehabilitación.

El 21/04/2023, 11/04/2023, 18/04/2023, acudió al Servicio médico de Ibermutua, valorado por revisión por ATF, evolución favorable. Alta con mejoría clínica.

El 27/04/2023, 11/04/2023, 18/04/2023, acudió al Servicio médico de Ibermutua, valorado por dolor articular. Cefalea suboccipital. Tras la exploración le remiten para continuación del tratamiento a su Centro de Atención Primaria.

Realizó 16 sesiones de rehabilitación del 09/03/2023 al 21/04/2023.

El 08/05/2023, acudió al Servicio de Atención Primaria CS JAZMIN, donde fue valorado por contractura cervical y de la zona dorsal dolorosa a la palpación. Recomiendan realizar tratamiento fisioterapeútico.

Madrid, a 26 de junio de 2023

Facultativo: Pablo Martínez Olaizola

Médico Traumatólogo № de Colegiado: 282839004



· 



Departamento de Accidentados de Tráfico Calle Andrés Mellado, 69 1ºA 28015 Madrid.

Tif: 691 344 533

NºHC: 20230130 Nombre: JOSE MANUEL

Apellidos: JALON LLEDO NIF: 02601636Z

Fecha de siniestro: 27/02/2023

Fecha de inicio de tratamiento: 10/05/2023 Fecha de fin de tratamiento: 26/06/2023

### MEDICO MEMERICA

Página 2 de 2

ANTECEDENTES PERSONALES: Sin antecedentes de interés para el proceso actual.

#### VALORACIÓN INICIAL:

El paciente presenta dolor cervical (EVA máximo 8-9/10 y EVA mínimo 4/10), que aumenta con la movilidad y se acompaña de mareos cinéticos. Cefalea occipital sobre todo tras realizar la jornada laboral. Parestessias en la mano izquierda en el territorio cubital y mediano. Dolor dorsal (EVA máximo 8-9/10 y EVA mínimo 4/10) que se localiza en región interescapular y aumenta con la movilidad del tronco. Tratamiento farmacológico actual: Paracetamol 1gr 1c cada 12 horas.

En la EXPLORACIÓN FÍSICA llevada a cabo, se objetiva:

- Columna cervical: Apofisalgias cervicales a nivel C7-D1. Dolor en ambos trapecios con contractura muscular asociada. Balance articular limitado por dolor en todos los arcos. Fuerza y sensibilidad conservada en MMSS.
- Columna dorsal: Dolor paravertebral bilateral, de predominio interescapular. Rotaciones conservadas.
- Hombro derecho: Balance articular activo limitado y doloroso en los últimos grados de abdución y rotaciones. Maniobras para el supraespinoso positivas.

#### JUICIO CLÍNICO:

SÍNDROME POSTRAUMÁTICO CERVICAL DORSALGIA POSTRAUMÁTICA

#### **TRATAMIENTO:**

Se pauta tratamiento rehabilitador, se explica evolución esperable y posterior revisión.

- Termoterapia cervical y dorsal
- Electroterapia antialgica (TENS, US)
- Tratamiento articular de la columna cervical y dorsal
- Técnicas de músculo energía (estiramientos postisométricos)
- Tratamiento de los puntos gatillo miofasciales
- Estiramientos musculares analíticos

<u>CONCLUSIÓN</u>: El 26/06/2023, el paciente presenta dolor cervical (EVA máximo 6-7/10 y EVA mínimo 3/10), mareos cefaleas y parestesias menos frecuentes e intensos. Dolor dorsal (EVA máximo 6/10 y EVA mínimo 3-2/10). Se indica ALTA, se objetiva estabilización de las lesiones, persistiendo sintomatología descrita.

Madrid, a 26 de junio de 2023

Fivma facultativo:

Facultativo: Pablo Martínez Olaizola

Médico Traumatólogo

Nº de Colegiado: 282839004

• • ) ) ) ) •

# INFORME MEDICO PERICIAL



# JOSE MANUEL JALON LLEDO

Centro Médico de Valoración del daño personal.

C/ Castelló, 62, Entreplanta C.

Madrid-28001. Tfno.: 915753342

. .

·

## IDENTIFICACIÓN DEL PERITO

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Licenciado en Medicina y Cirugía General por la Universidad Complutense de Madrid, Doctor en Rehabilitación Médica por la Universidad Complutense de Madrid, Diplomado en Fisioterapia por la Universidad Pontificia de Comillas, Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por el Instituto Europeo de Salud y Bienestar Social, colegiado Nº 39.654 en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid; Master en Pericia Médica y Valoración del Daño y con D.N.I.:32443651-N.

EMITE el siguiente informe pericial A SOLICITUD de Don José Manuel Jalón Lledo y de su Letrado, una vez estudiada la documentación aportada y reconocido al lesionado.

Al emitir el dictamen, este perito manifiesta bajo juramento o promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito (Art. 335 de LEC).

Edad: 61 años

# DATIOS DE ELLIAGIÓN DELLIES IONADO

Nombre y apellidos: José Manuel Jalón Lledo

F. Nacimiento: 15-9-1962

NIF: 02601636-Z

Domicilio: C/ Golfo de Salónica-38-1ºA

CP: 28033. Madrid

Tfno.: 689-863-802/689-863-803

# PREGUNTAS OBJETO DE LA PÉRICIA

Dictaminar, a la vista de la historia clínica, informes aportados, y del examen o reconocimiento del lesionado:

- 1. Estudio de las lesiones, de las secuelas, el nexo de causalidad entre el accidente y las lesiones y del tiempo invertido en la estabilización lesional.
- 2. Determinación de las secuelas derivadas de las lesiones producidas a raíz del accidente, ocurrido el día 27-2-2023.
- 3. Valoración de las secuelas, aplicando la Ley 35/2015, de 22 de septiembre: "Reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación". BOE 228, de 23 de septiembre. En vigor a fecha del accidente.

• . t

# PUENTIES EXTERNAS DOCUMENTALES

- Informe de asistencia en Ibermutua de fecha 27-2-2023.
- Parte Médico de baja de IT de Ibermutua de fecha 27-2-2023.
- Informe de asistencia en Ibermutua de fecha 3-3-2023.
- Informe de RNM de C. Cervical en Ibermutua de fecha 9-3-2023.
- Informe Evolutivo en Ibermutua de fecha 21-3-2023.
- Informe de Rh: Sesiones de Fisioterapia en Ibermutua de fecha 28-3-2023.
- Informe Evolutivo en Ibermutua de fecha 30-3-2023.
- Informe Evolutivo en Ibermutua de fecha 4-4-2023.
- Informe Evolutivo en Ibermutua de fecha 11-4-2023.
- Informe Finalización de sesiones de Rehabilitación en Ibermutua de fecha 18-4-2023.
- Informe de Alta en Ibermutua de fecha 21-4-2023.
- Informe de Ibermutua de 27-4-2023.
- Informe de Centro de Salud Jazmín de fecha 8-5-2023.
- Informes sucesivos de Centro de Rehabilitación ASIRI de fechas:
- .10-5-2023.
- .26-6-2023.

. , , . .

# HISTORIAGLÍNICA

#### Cronología clínica del suceso:

Varón de **61** años que sufre accidente de tráfico por colisión con alcance el día **27-2-2023.** Es atendido en un primer momento y se emite Informe de asistencia en Ibermutua de fecha

27-2-2023.

Presenta dolor cervical.

EF:

Dolor suboccipital con distensión de ms. pv. , trapecios y angular. Espinopresión C5-C6.

Limitación de movilidad generalizada.

JD:

Cervicalgia.

Tratamiento:

Analgésicos.

Se emite el Parte Médico de baja de IT de Ibermutua de fecha 27-2-2023.

Se adjunta el Informe de asistencia en Ibermutua de fecha 3-3-2023.

Cervicobraquialgia derecha.

Espinopresión C5-C6. Spurling +. Omalgia derecha.

Tratamiento:

Robaxisal y Paracetamol.

Se realiza el Informe de RNM y evolutivo de C. Cervical en Ibermutua de fecha 9-3-2023.

Cérvicoartrosis. Discopatías C5-C6- C6-C7 con estenosis foraminal por uncoartrosis.

EF: Cervicalgia de carácter ms. + Omalgia derecha.

Movilidad cervical muy limitada: Envarado.

Inicia FST.

<sup>\*</sup>Se adjunta el Informe Evolutivo en Ibermutua de fecha 21-3-2023.

Continua con postura envarada. Brazo pegado.

Se añade el Informe de Rh: Sesiones de Fisioterapia en Ibermutua de fecha 28-3-2023.

Sesiones de Rh.

Evolución favorable.

Se aporta el Informe Evolutivo en Ibermutua de fecha 30-3-2023.

Limitación antiálgica. Cervicalgia.

Se adjunta el Informe Evolutivo en Ibermutua de fecha 4-4-2023.

Debe realizar ejercicios.

Se aporta el Informe Evolutivo en Ibermutua de fecha 11-4-2023.

Algias cervicales más limitación antiálgica.

Dolor cervical.

Lleva 9 ss de Rh.

• . 1 . T ......

Se añade el Informe Finalización de sesiones de Rehabilitación en Ibermutua de fecha 18-4-2023. Finaliza ss de Rh.

#### Informe de Alta en Ibermutua de fecha 21-4-2023.

Se aporta el Informe de Ibermutua de 27-4-2023. Cefalea suboccipital. Cervicalgia. Seguimiento en SPS.

Se añade el Informe de Centro de Salud Jazmín de fecha 8-5-2023. Contractura cervical y ms. dorsal con dolor a la palpación. Se pautan Rh

Se adjuntan los Informes sucesivos de Centro de Rehabilitación ASIRI de fechas: .10-5-2023.

Dolor cervical con EVA 8, que aumenta con los movimientos y mareos cinéticos. Cefalea occipital. Parestesias en mano izquierda región cubital.

Dolor dorsal con EVA 8. Interescapular con aumento en los movimientos del tronco.

EF:

Cervical: Apofisalgia C7-D1. Dolor de trapecios con contractura ms. BA limitado.

Dorsal: Dolor pv. interescapular. Hombro derecho: BA limitado.

JC:

Síndrome postraumático cervical.

Dorsalgia postraumática.

#### .26-6-2023. Alta por estabilización lesional.

C. Cervical: EVA 6. Cefalea y parestesias.

C. Dorsal: EVA 6.

. 1 

## Antecedentes personales:

-No refiere antecedentes relacionados con el proceso actual.

## Situación basal previa:

- El paciente atendía las demandas de sus actividades, realizando sus tareas sin limitaciones Practicaba habitualmente actividades lúdicas y de ocio.

### Anamnesis actual:

Dolor en columna cervical. Mareos. Nucalgia. Cefaleas. Parestesias en MM.SS: Dedos.

### Exploración física actual:

Inspección:

Normoconstituido.

#### C. Cervical:

Dolor en los últimos grados del balance articular.

O'Donoghues + bilateral.

Contractura de trapecios.

Apofisalgias.

# CONSIDERACIONES MEDICO LEGALES

# I. CRITERIOS DE CAUSALIDAD MÉDICO-LEGAL:

Analizando la IMPUTABILIDAD o RELACIÓN CAUSA-EFECTO, podemos decir que es CIERTA, en cuanto existe concordancia entre la fecha del accidente, y la aparición de la sintomatología, la existencia, intensidad y el carácter de las lesiones y sus secuelas resultantes. Hay concordancia evolutiva, TOTAL y DIRECTA.

### II. VALORACIÓN DE LAS LESIONES O INCAPACIDAD TEMPORAL:

Perjuicio personal particular (incluye el perjuicio personal básico): 119 días.

- Perjuicio que padece el lesionado desde la fecha del accidente el **27-2-2023 hasta** la estabilización de las lesiones y su conversión en secuela. Tomamos como referencia para el cálculo de esta fecha, el alta con secuelas de fecha **26-6-2023.** Se describe a continuación la distribución de los días:
- Se valora según las Disposiciones relativas a la tabla 3B de la Ley 35/2015.
  - 1. Por pérdida temporal de calidad de vida:
  - P.P. Moderado: Tiempo comprendido entre la fecha 27-2-2023 hasta el día 21-4-2023. Total:
  - <u>P.P. Básico</u>: Tiempo comprendido entre la fecha 22-4-2023 hasta el día 26-6-2023. Total: 65 días.
  - <u>Perjuicio patrimonial (gastos de asistencia sanitaria, gastos diversos resarcibles, lucro cesante).</u>
  - <u>En perjuicio propio</u>: Por el tiempo de ingreso hospitalario y tratamiento rehabilitador, disminución de la relación social, perjuicio en el ocio. Así como la pérdida de sus funciones ocupacionales y el daño emergente.
  - <u>En perjuicio a terceros</u>: Familiares: A raíz del accidente el entorno familiar del paciente se ha visto alterado por los desplazamientos al hospital, consultas, pruebas diagnósticas y fisioterapia.

, a ; . • •

# III. VALORACIÓN DE SECUELAS (BAREMO MÉDICO LEY 35/2015)

1) La definitiva curación o estabilización de las lesiones se ha acompañado de las siguientes secuelas:

### -Capítulo III- Sistema Músculo Esquelético.

#### 1- Columna vertebral

Código 03008: Agravación de patología cervical previa: Rango de 1-5. Valoramos en <u>3 puntos</u> dado que presenta dolor y limitación en la movilidad de columna cervical

#### C. Cervical:

Dolor en los últimos grados del balance articular.

O'Donoghues + bilateral.

Contractura de trapecios.

Apofisalgias.

Se aporta la RNM y evolutivo de C. Cervical en Ibermutua de fecha 9-3-2023.

Cérvicoartrosis. Discopatías C5-C6- C6-C7 con estenosis foraminal por uncoartrosis.

La puntuación total por secuelas resultante es de 3 puntos por secuelas físicas.

• . · . . 

# CONCLUSIONES

- 1. Que el cuadro médico evolutivo que ha presentado Don José Manuel Jalón Lledo es secundario al accidente, ocurrido el día 27-2-2023. Analizando la imputabilidad o relación causa efecto, podemos decir que es cierta, total y directa.
- Que hasta su estabilización lesional ha estado incapacitado temporalmente durante 119 días, de los cuales se consideran moderados 54 días y básicos 65 días, hasta la estabilización con secuelas.
- 3. Que ha precisado tratamiento, ortopédico, farmacológico y fisioterápico.
- 4. Que sufrió las siguientes lesiones a consecuencia del accidente:
  - Cervicalgia.
- 5. Que la definitiva curación o estabilización de las lesiones se ha acompañado de las siguientes secuelas:
  - Agravación de patología cervical previa.
- 6. Tras aplicar el Baremo Médico (Ley 35/2015) se valoran estas secuelas <u>con 3 puntos por</u> perjuicio físico.

Este informe consta de 9 páginas, todas ellas rubricadas al margen excepto la última a pie de firma. Es todo cuanto puedo informar en ciencia, honor y verdad.

En Madrid, a 24 de Octubre de 2023

Fdo: Dr. Francisco Javier López Fernández

: •

•

DOC 4

#### Pilar González

De: Pilar González <pilar.gonzalez@trivino.es>

Enviado el: lunes, 06 de noviembre de 2023 14:44

Para: 'grupo8@mutua.es'

Asunto: REQUERIMIENTO PREVIO SU REF. 6050151/2023 POR EL LESIONADO JOSE MARIA

JALON LLEDO

Datos adjuntos: INFORMES.pdf; PERICIAL.pdf

#### Estimados compañeros:

Contacto con Uds. en relación con el accidente de tráfico de referencia, ocurrido el día 27 de febrero de 2023, afectando a D/D JOSE MARIA JALON LLEDO, quien circulaba en su vehículo con matrícula 5970-LVS por la calle Serrano de Madrid, cuando a la altura de la Calle María de Molina fue colisionado por alcance por el vehículo con matrícula 0358-KGB, que, al momento de la colisión se encontraba asegurado con ustedes.

Por medio de la presente REQUIERO DE PAGO a la Entidad Aseguradora MUTUA MADRILEÑA por importe total de 8.270,38 euros por las lesiones causadas a JOSE MARIA JALON LLEDO tomando como base el Informe Pericial elaborado por el Perito Don FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ conforme con el siguiente desglose:

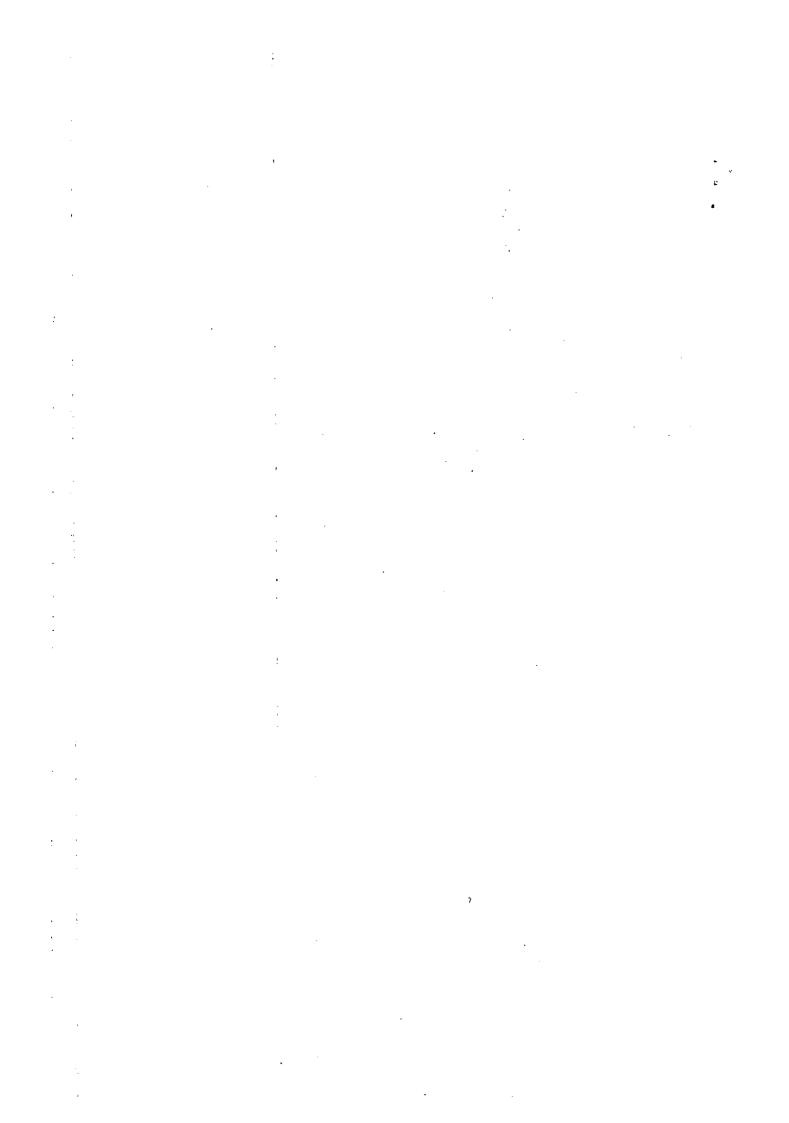
- 1. Perjuicio por pérdida temporal de calidad de vida en grado moderado: 54 días que, multiplicados por 61,89 euros / día (Tabla 3 del Anexo), arrojan un total de 3.342,06 euros.
- 2. Perjuicio por pérdida temporal de calidad de vida en grado leve: 65 días que, multiplicados por 35,71 euros / día (Tabla 3 del Anexo), arrojan un total de 2.321,28 euros.
- 3. Secuelas funcionales: solicitamos un total de 3 puntos (tras aplicar la fórmula correctora contenida en el art. 98 Ley) que, a razón de la edad de la víctima al momento del accidente (60 años), resulta la cantidad de 2.607,04 euros.

Adjunto cuanta documentación médica obra en mi poder relativa a las lesiones y daños físicos sufridos por JOSE MARIA JALON LLEDO. Les ofrezco la posibilidad de que un Perito médico de su elección explore a nuestro representado.

Y para que el presente requerimiento cumpla con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en su nueva redacción dada tras la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, firmo la presente en la fecha arriba indicada.

Pilar González TRIVIÑO ABOGADOS Telf: 91.831.01.03 Fax: 91.541.76.26

E-mail: pilar.qonzalez@trivino.es



#### Pilar González

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@relayout03.dominioabsoluto.net>

Enviado el: lunes, 06 de noviembre de 2023 14:46

Para:pilar.gonzalez@trivino.esAsunto:Successful Mail Delivery ReportDatos adjuntos:details.txt; Message Headers.txt

This is the mail system at host relayout03.dominioabsoluto.net.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<grupo8@mutua.es>: delivery via
mxa-002cde01.gslb.pphosted.com{185.132.180.91}:25: 250 2.0.0 3u62b2150y-1
Message accepted for delivery

. · 







Edificio Mutua P.º de la Castellana, 33 29046 Madrid Tel.: 91 555 55 55 www.mulua.es

JOSE MANUEL JALON LLEDO **UR SOTOMORA 800** 28280 EL ESCORIAL MADRID

N/REF: 6.050.151/2.023 JIRCSO S/REF: FECHA:

29/11/2023

ROGAMOS DIRIJAN SU CONTESTACIÓN A DAÑOS PERSONALES 8

Muy Sr. Nuestro:

En respuesta a la reclamación que nos ha efectuado, sobre el siniestro ocurrido el día 27/02/2023, en 28 - MADRID y en el que intervino el vehículo 0358KGB asegurado en esta Entidad, una vez analizada la responsabilidad en el accidente y valorado el daño, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, asumimos la responsabilidad del accidente y pasamos a trasladarle OFERTA MOTIVADA que contiene la siguiente PROPUESTA DE INDEMNIZACION:

#### POR LESIONES TEMPORALES

1.- Perjuicio personal básico ((aplica al total periodo curativo hasta la estabilización de la lesión) y perjuicio personal particular (total 54 días)

54 días de perjuicio moderado\_\_\_\_3342,06 €

TOTAL INDEMNIZACION POR LESIONES TEMPORALES:\_\_\_\_ 3342,06 €

Nuestro vehículo:

0358KGB

Fecha accidente:

27/02/2023

En: MADRID

:• : :

. . •

•

.

Edificio Mutua

P.º de la Castellana, 33 28046 Madrid

Tel.: 91 555 55 55



La indemnización ha sido cuantificada de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el Baremo anexo a la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, valorando los informes y documentos siguientes:

- Se adjunta informe Dr. Ana Zilma en base a las siguientes fuentes:
  - 1. Informe primera asistencia Ibermutua 27/02/2023
  - 2. Informes de seguimiento hasta alta Ibermutua (27/02/2023 27/04/2023).
  - 3. Partes de baja y alta médica (27/02/2023 21/04/2023).
  - 4. Certificación MAP, SPS C.A. Jazmín 08/05/2023.
  - 5. Informe fisioterapia Asiri 10/05/2023 al 26/06/2023.
  - 6. Informe pericial Dr. Francisco Javier López Fernández.
- Así mismo, se procedió al ofrecimiento de la misma cantidad el 11/09/2023 y no hemos recibido documentación para pago.

El pago del importe que se ofrece, no se condiciona a renuncia del ejercicio de acciones futuras en el caso de que la indemnización percibida fuera inferior a la que en Derecho pueda corresponder.

En caso de mostrar su conformidad o disconformidad con la indemnización propuesta, rogamos nos los haga saber a la mayor brevedad al no producir ningún perjuicio para Vd. el cobro de dicha cantidad. Para ello, le rogamos nos envíe a la mayor brevedad los datos de su cuenta corriente (IBAN), aportando fotocopia de su CIF y justificante que acredite que es el titular, para emitir a su favor el pago por el importe indicado:



En el supuesto de que no estuviera conforme con esta resolución, y tuviera contratada la cobertura de Defensa Jurídica y Reclamación de Daños, le informamos de que en tal caso, se produciría el denominado conflicto de interés previsto en el artículo 76.f) de la Ley de Contrato de Seguro, al intervenir en el siniestro otros asegurados de esta entidad.

Nuestro vehículo:

0358KGB

Fecha accidente:

27/02/2023

MADRID En:

Mutua Madrileña. Sociedad inscrita en el Registro Mercantil nº1 de Madrid. Tomo 1 de Mutuas a Prima Fija, folio 56, hoja 4,

inscripción 2. NIF.: V28027118

• 



www.mutua.es



Ante esta situación, le recordamos la posibilidad de designar libremente abogado para defender sus intereses conforme a lo establecido en el art 76 d) de la Ley de Contrato de Seguro, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de su póliza.

Nuestro vehículo:

0358KGB

Fecha accidente:

27/02/2023

En: MADRID

Mutua Madrileña. Sociedad Inscrita en el Registro Mercantil nº1 de Madrid. Tomo 1 de Mutuas a Prima Fija, follo 56, hoja 4, inscripción 2. NIF.: V28027118

:



Edificlo Mutua Castellana, 33

P.º de la 0 28046 Madrid Tel.: 91 555 55 55 www.mutua.es



Para ello, le informamos que deberá comunicar la mencionada designación, por escrito, y antes del inicio de la intervención del profesional a la dirección de correo electrónico: djuridica@mutua.es

Igualmente, se le informa de que en caso de no estar conforme con el ofrecimiento de indemnización efectuado por esta Entidad Vd. puede iniciar, antes de acudir a la vía judicial, un procedimiento extrajudicial de Mediación ante cualquier Organismo o Institución pública o privada dedicada a este tipo de servicios. Esta solicitud puede ser aceptada o rechazada por esta Entidad por no estar obligada legalmente a intervenir ni a participar en este tipo de procedimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**MUTUA MADRILEÑA** RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN

. 1 . .

Bahron Sanlander, S.A.-Dorriddin Godel: Pasen de Pereda, 1-12 38004 Santander, Hoja 280. Pallo 6, Ulbro 5º de Sociedades, Inadipulon 1º C.I.F. A-39000013 BIC: 55CHES MM

**Santander** 

# Certificado de Titularidad

Banco Santander S.A. a través de sus apoderados de la sucursal nº 6748 ubicada en la dirección:

CALLE DEL POETA JOAN MARAGALL 66 28020 MADRID

Acredita la titularidad de la siguiente cuenta corriente / de ahorro a la fecha indicada:

IBAN: ES80-0049-6748-2920-1623-7446

SWIFT: BSCHESMM

Titulares:

MESEGUER GUILLEN AGUEDA MARIA (NIF: 34812322M)

MADRID, a 23 de Julio de 2019

Sello y Firma

;